



PROCESO ORDINARIO LABORAL DE ELENA PATRICIA OVIEDO DIAZ EN CONTRA DE JOSE ANGEL SANDE DEREIX,
LORENA DE CASTRO MARTINEZ Y NATALIA SANDE DIAZ / EXP. N° 23-001-31-05-004-2020-00512-02.

SECRETARÍA. Montería, Agosto treinta (30) del año Dos Mil Veintiuno (2021). Pasa al despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que no se presentaron objeciones en contra de la liquidación de las costas del trámite ejecutivo de esta litis. Provea,

El Secretario

JULIO CARLOS SALLEG CABARCAS

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.**

Radicado 23-001-31-05-004-2020-00152-00

Montería, treinta (30) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta lo indiciado en la anterior nota secretarial, es pertinente señalar que se ha surtido el traslado de la liquidación de las costas del trámite ejecutivo de esta litis que realizó la secretaría de esta unidad judicial el día nueve (9) de agosto del año en curso y no se presentaron objeciones algunas en contra de ella; por tanto, esta Judicatura aprobará dicho balance, teniendo en cuenta que le mismo se ajusta a los lineamientos de la providencia que tasó el referenciado estipendio.

Por otro lado, se tiene que el Juzgado Tercero Civil del Circuito de esta localidad solicitó, mediante oficio 930, que se le indicará cual es límite de la medida de embargo decretada en el numeral "QUINTO" del proveído del 30 de junio de los cursantes. Cómo en el auto no se determinó dicho límite, el juzgado hará lo propio en esta providencia teniendo en consideración el artículo 599-2 del Código General del Proceso. En mérito de lo expuesto el juzgado,

RESUELVE

Primero: Aprobar la liquidación de las costas que efectuó la secretaría de esta judicatura el día nueve (9) de agosto del año dos mil veintiuno (2021); en atención a lo indicado en el ítem considerativo del presente proveído.

Segundo: Limitar las medidas de embargo decretadas en el auto del 30 de junio de 2021 hasta el monto **\$35.207.976**. **Oficiese** a los recaudadores en ese sentido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROGER RICARDO MADERA ARTEAGA
EL JUEZ**